

Por último, merece destacarse la sensibilidad del autor con el lector español al encomendar la supervisión de la edición castellana a la profesora Emma Montanos Ferrín; de esta manera se ha conseguido trascender la mera mecánica de la traducción para enriquecerla con la precisión y el rigor exclusivos de una especialista en la materia. Una labor que, además de ejecutar a la perfección, Montanos Ferrín ha complementado con unas apretadas y esclarecedoras páginas introductorias.

A. BERMÚDEZ

Bicentenario de la muerte de don José Febrero. Acto de homenaje y catálogo de la exposición bibliográfica, Consejo General del Notariado, Madrid, 1991, 185 pp.

«De quien nada sabemos» escribí en mi *CJE* (1983, pero impreso en 1972 p. 33) al reseñar la larga continuación de su obra, si bien acababa de indicar su condición de notario de los Reinos, y el título de *Librería de escribanos o Instrucción jurídica teórico-práctica de principiantes*, cuya primera parte, en tres volúmenes aparecidos en 1769, trataba de testamentos y contratos; la segunda, en cuatro, de los «cinco juicios», y su nueva edición completada y mejorada, en 1798 y 1799, así como la colaboración de Campomanes en esta obra y el hecho de que sucesivas ediciones enlazaron dos épocas. Dicha continuidad sí fue registrada en una larga página. Sobre los precedentes, baste decir que *Febrero* no aparece en el índice alfabético del *Manual* de Riaza y García Gallo, de 1935, lo que no es de extrañar porque el derecho propiamente dicho ocupaba un lugar muy secundario en la Escuela de Hinojosa. Invitado a clausurar los actos recogidos en este volumen, nuestro ahora llorado Francisco Tomás y Valiente, a la sazón presidente del Tribunal Constitucional, contó la anécdota de que un alumno suyo en Salamanca, a la pregunta en un examen oral, sobre qué era «el Febrero», le contestó que «era una obra que no correspondía a ningún autor conocido, pero que era un breviario vivo del derecho de los siglos XVIII y XIX», a pesar de cuyo homicidio no le suspendió, porque a su vez se preguntó qué era lo que él había explicado en clase sobre dicho autor, y se dio cuenta de que Febrero era uno de esos hombres conocido sólo por su obra, famosa cuando su autor cayó en el olvido, y que se independizó y tuvo vida propia, objeto de manipulaciones diversas por diversos juristas ulteriores. En realidad, el *Manual* de Tomás y Valiente (1979, p. 620) contenía una relativamente amplia descripción de la obra y la escueta noticia de su autor, con esta valoración: «El interés del *Febrero* no está en la calidad de su contenido, por lo demás no desdeñable, sino en que constituye un reflejo de la convivencia entre derecho viejo y derecho nuevo desde el punto de vista doctrinal y también en que es el más destacado ejemplo de la supervivencia en pleno siglo XIX de unos modos de hacer ciencia jurídica carentes de estilo nuevo, de empuje teórico.»

Ahora, gracias a esta celebración, la atención ha recaído sobre el propio autor, su personalidad y su obra original, al tiempo que se ha precisado más sobre su prolongada trascendencia. Ante todo contamos con una pulcra reproducción de la *Librería* en la segunda edición de 1789-1790, en vida del autor, obsequio del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid a las cátedras de HDE, con lo que se satisface el objetivo de una HD concebida como H. de los LLJJ. En cuanto a los discursos pronunciados en el acto de homenaje, el de presentación por el decano del Colegio, Antonio Pérez Sanz, contiene una semblanza biográfica de José Febrero. Nacido en Mondoñedo hacia 1730, educado por un tío suyo presbítero, cursó latinidad en aquel

Seminario; venido a Madrid, entró al servicio de Campomanes y ejerció durante dos años el oficio de agente de negocios en los Reales Consejos. En 1757 obtuvo la cédula de escribano notario real. De su ejercicio se conservan nueve tomos de escrituras entre 1757 y 1790. Desde 1653 una hermandad piadosa congregaba a los notarios de Madrid, a partir de la cual desde 1747 se formó el Colegio, cuyos estatutos fueron aprobados en 1776. Febrero participó en esta corporación. Falleció en 1790, habiendo otorgado testamento mancomunado con su esposa en favor de su sirvienta y de una obra pía. Su formación notarial la debía al libro de Pedro de Melgarejo y de la lectura privada de las leyes del reino y de sus intérpretes dedujo los conocimientos que para propia instrucción vertió en la *Librería de Escribanos*. Esta obra significó el tránsito del mero formulario notarial a la sólida formación jurídica del notario, que vino a considerarse no sólo necesaria para escribanos, sino utilísima para jueces, abogados, procuradores, agentes de negocios y en general para los prácticos de la jurisprudencia.

El éxito editorial de la *Librería* ha sido documentado por el facultativo de Archivos don Fidel Cardete. La primera edición en seis volúmenes comenzó en 1769 y terminó en 1781; en 1779 había comenzado la segunda. La cuarta, de 1789-1790 fue la última cuidada por el autor. El *Febrero reformado* se debió a José Marco Gutiérrez, desde 1801 a 1825, en seis ediciones. Frente a esta alteración de su contenido se formó el *Febrero adicionado*, por Miguel Aznar y Diego Notario, con cuatro ediciones entre 1807 y el mismo 1825. Hay una cierta polémica entre ambas reelaboraciones. De 1828 a 1845 aparecen tres ediciones de un *Febrero novísimo*, conforme a nuevo método, por Eugenio Tapia, jurista conocido y acreditado. Éste es continuado por Francisco García Goyena y Joaquín Aguirre, tres ediciones entre 1841 y 1847, y todavía en 1852, corregido por el mismo Aguirre y por Montalbán y reformado por Vicente Caravantes. Hay noticia de un *Febrero reformado*, en Barcelona, 1848-1850. En Méjico había aparecido, en 1831, un *Febrero novísimo*, un *Febrero mejicano* por Antonio de Pascua en 1834-1835, y un *Nuevo Febrero Mejicano* por Mariano Galván Rivera en 1850-1852. El *Febrero* de Tapia se reeditó en París dos veces, en 1850 y 1861. Naturalmente, sería necesario leer tan vasta producción para apreciar el valor de las diversas reelaboraciones. Dato arqueológico revelador es haberse logrado reunir en esta ocasión ejemplares de hasta trece ediciones, diez completas, dispersas por varias bibliotecas públicas y privadas de Madrid y provincias, testimonio, si fuera necesario, de su universal difusión y manejo.

Manuel Andrino Hernández, notario de Madrid, ha estudiado «El fondo de la librería de Febrero» (pp. 75-125). Comienza por dilucidar ese título para un libro, que tiene precedentes, entre otros, el de la *Librería de Jueces*, de Manuel Silvestre Martínez (1764), otro desconocido, a propósito de lo cual nos proporciona un erudito excursus relativo a los nombres de libros de derecho. Su objetivo es examinar el conjunto de libros manejados por Febrero, quien a la «molturación y commixión de abundantísimos materiales bibliográficos amalgamó su experiencia profesional», y a tal efecto reúne multitud de noticias extraídas tanto de la atenta lectura del *Febrero*, como de otra literatura jurídica, sobre cuya base reconstruye la biblioteca del autor, integrada por los volúmenes del derecho común y del derecho nacional. Fruto de su labor es el mayor detalle con que podemos conocer, por ejemplo, la polémica mantenida entre Marcos Gutiérrez y Miguel Aznar, desde sus respectivas reelaboraciones del *Febrero*, así como el «valor normativo» que alcanzó esta obra, incluida como

texto oficial en el plan de estudios de 1824 (Mariano Peset), «ley en el día», alegada en los tribunales, desde sus primeras versiones hasta fechas muy recientes. Noticias sueltas acreditan la no interrumpida historia de su fama y diversas valoraciones de que fue objeto. Un copioso índice de las obras citadas por el *Febrero* y un cuadro de sus ediciones y de obras derivadas.

También la disertación del notario de Madrid y acreditado estudioso de la historia de su oficio, Antonio Rodríguez Adrados, insiste en el hecho cierto de que por parte del Notariado nunca se borró la memoria del insigne colega, destacando el discurso de José Gonzalo de las Casas, al ser inaugurada en 1878 la nueva sede del Colegio de Madrid y la Academia Matritense. Se pregunta el autor por qué las glorias del *Febrero* lejos de marchitarse se han engrandecido con el tiempo, y al significado de «Don José Febrero en la literatura notarial española» en la forja del Notariado actual. A tal efecto, reconstruye sobre la base de diversos testimonios la levedad del examen que hubo de sufrir el joven Febrero, y lo superficial de su formación, y el hecho de que él mismo observase en la práctica su insuficiencia para resolver las diarias dudas, su decisión de leer con reflexión y cuidado las leyes del reino y sus expositores, con el fin de encontrar, primero para sí y luego para los demás, su verdadero sentido e inteligencia. Un examen atento de la literatura anterior revela que Febrero buscó dar una base jurídica y no rutinaria a la práctica escribanil; su formación latina obtenida en el Seminario de Mondoñedo hubo de servirle para adentrarse en la literatura jurídica clásica española y común, y en los libros de ambos cuerpos civil y canónico. Su conclusión es que más que una obra de derecho notarial propiamente dicho, lo es de derecho civil; un primer tratado escrito en lengua castellana. Aunque superior a sus predecesores del ámbito profesional y todavía utilizado por sus continuadores, no es en el ámbito notarial donde brilla la aportación de Febrero, sino en la preparación jurídica básica y general que vino a ser la causa de su éxito y su perduración en el estudio de jueces y abogados y en el mismo ámbito académico. «Al demostrar que un escribano podía tener un conocimiento completo y fecundo del ordenamiento jurídico, Febrero vino a descubrir cuáles son los verdaderos confines de la función notarial.» A hacer posible la figura del notario letrado.

José M.^a Castán Vázquez, cuyo discurso de ingreso en la Academia de Jurisprudencia y Legislación (1984) describe la influencia de la literatura jurídica española en las codificaciones americanas, informa ahora sobre el temprano éxito del primer *Febrero* entre el Notariado de impronta castellana, desde el principio cuando acompañó a Colón un notario de la armada, y luego mediante la implantación legal de la institución en Indias, que ha estudiado Bono Huertas. Por su parte, el autor profundiza en la influencia del *Febrero*, cuyos ejemplares en las bibliotecas han sido registrados por Andrino y Leiva, en la influencia de la obra en Chile, República Argentina, México y Luisiana, donde aún hoy los ejemplares son buscados por los juristas. Alegado ante los tribunales en 1809 y 1842, «pocos libros jurídicos habrán mantenido de tal modo su influencia durante tanto tiempo y tan lejos de su patria».

El procesalista José Aimagro Nosete se refiere al abismo tradicional entre la doctrina y la práctica del derecho y ofrece el resultado de una atenta lectura del *Febrero* que revela su formación básica y el modo cómo ha captado matices del derecho vivido en los tribunales, la calidad plástica de su prueba de testigos, o la discrepancia radical acerca la nulidad de las sentencias, entre el derecho romano y

los nacionales, y la relevancia del *Febrero* tanto en una historia del derecho concebida como sucesión de sistemas o bien de la aparición, olvido y vuelta a los libros jurídicos.

Todavía, don Manuel Borja Cañete, notario de México, aporta un «Datos biográficos de D. José Febrero» (pp. 163-175), recapitula cuanto ha llegado a nuestros días sobre la persona y la obra celebrada, a lo que añade noticias espigadas en varias ediciones, especialmente la polémica suscitada entre los sucesivos continuadores (Aznar y Notario frente a Gutiérrez) y profundiza en la índole científica y práctica.

Por último, la «Relación de las ediciones de la Librería de Escribanos» y obras derivadas, expuestas en sendas exposiciones en el Colegio Notarial de Madrid y en la Academia de Jurisprudencia y Legislación, con indicación de su procedencia, por el mismo don Fidel Cardete Martínez, cuarenta y dos ejemplares, de los que se reproducen las portadas, proporcionan una visión exacta de la difusión y duración del *Febrero*, que en adelante no será olvidado en el marco de nuestra asignatura, si ha de centrarse en su objeto propio: el derecho.

R. GIBERT

BONINI, Roberto: *Dal Code Civil ai codici della Restaurazione. Il diritto privato nella prima meta dell'Ottocento*, Bologna, 1997, 272 pp.

Roberto Bonini, profesor de Historia del Derecho en la Universidad de Bologna, inicia con este volumen un estudio del derecho privado en Italia desde el siglo XVIII, pero para centrarse en el problema específico de la codificación y lo que implica la situación política de Italia, tanto antes como después de la Europa de Metternich, concluidas las guerras de Napoleón, completa con este volumen el anterior que incluía el período final de la Unificación Italiana de 1870 hasta la Primera Guerra Mundial. En los ocho capítulos de esta primera parte de la historia del proceso codificador italiano analiza, con un sistema cronológico, los acontecimientos del desarrollo político de los diversos Estados Italianos y la influencia en ellos de los principios del liberalismo y el nacionalismo de la época, los diversos discursos a favor de la igualdad de derechos, el derecho al sufragio o la idea de Savigny de hacer un Código Civil breve y claro, pero se va poniendo de manifiesto en su obra la intención de los distintos autores liberales de ese período en defensa de un «Estado Constitucional y democrático». Ello va implícito en respetar los derechos de los ciudadanos e implantar los principios liberales del Código Civil francés.

El autor hace un estudio detallado de cada uno de los discursos y proyectos legislativos de este período hasta la última legislación sobre Código Civil italiano de 1806, acompaña sus estudios con un buen apéndice documental legislativo que facilita al estudioso una fuente de primera mano para consultar la prolífera legislación sobre el liberalismo incipiente en Italia y en Europa y, por supuesto, los principios codificadores. No hay que olvidar que toda esa legislación se debe a Napoleón en calidad de emperador de Francia e Italia, alguna de ella publicada en los dos idiomas: francés e italiano.

Por último, Bonini nos obsequia con una amplísima reseña bibliográfica, clasificada por capítulos de una gran utilidad para el historiador del Derecho.

JORGE J. MONTES SALGUERO